

6.215

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º- Facúltase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social a realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la aplicación de la presente Ley.-

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Salud y Desarrollo Social como autoridad de aplicación, conjuntamente con los Municipios de la provincia de La Rioja, dispondrán los residuos sólidos, que se generan en ámbito de su jurisdicción con métodos sanitarios adecuados, de tal forma que no afecten la Salud Humana, como tampoco el Ambiente Natural. Erradicando los basurales a cielo abierto y los micro basurales en terrenos baldíos, se impedirá el vuelco en cauces de riego, arroyos, ríos, embalses o espejos de agua.-

ARTICULO 3º.- Los Municipios de la Provincia que no cuenten con un sistema integral de Manejo y Gestión de Residuos, deberán instrumentarlo en un plazo de doce meses a contar de la vigencia de la presente Ley. Este sistema comprenderá las facetas de: Generación, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos de origen domiciliario, vial, comercial, industrial y el proveniente de los establecimientos asistenciales producidos en su jurisdicción, debiendo realizar controles efectivos evitando y sancionando la contaminación y sus riesgos, eliminando la manipulación clandestina, las crías de animales, el desvío de camiones y el vuelco en lugares no autorizados para este fin por autoridad municipal competente.-

ARTICULO 4º.- Los Municipios de la Provincia que decidan instrumentar un sistema de tratamiento de residuos, previos a la disposición final, consistente en la recuperación, reutilización y/o reciclaje de materiales, deberá hacerlo de acuerdo a normas establecidas en los Anexos I, II y III y en el marco del nuevo concepto de minimizar la cantidad de los residuos, con el objeto de evitar la pérdida de recursos no renovables. La etapa de disposición final podrá consistir en: Relleno y/o Enterramiento Sanitario, la Estabilización Biológica con destino a la obtención de compost, la incineración con tratamiento de gases, el uso como energía o cualquier otro método que cumpla los requisitos establecidos en normas actuales sobre protección de la Salud y del Medio Ambiente que existan a nivel Provincial, Nacional e Internacional.-

ARTICULO 5º.- Los Municipios a solicitud de la autoridad provincial elevarán un informe del Impacto Ambiental, destacando el lugar seleccionado y el método elegido para el tratamiento y disposición final de los residuos.- .

6.215

ARTICULO 6º.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º de la presente Ley, los municipios podrán solicitar a la Función Ejecutiva Provincial, que el organismo competente lleve a cabo estudios técnicos destinados a implementar un Sistema Integral de Manejo y Gestión de los Residuos Sólidos, asimismo, el Proyecto de Ley de Presupuesto de cada año, contendrá los recursos necesarios que se asignen a cada departamento - partida para uso específico - con el objeto de contribuir al funcionamiento y/o mejoramiento del sistema que se adopte.-

ARTICULO 7º.- Con la finalidad de optimizar los servicios en relación a los recursos de cada municipio se podrán constituir convenios, consejos interjurisdiccionales y/o dar vigencia a convenios preexistentes que permitan dar cumplimiento a los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ley, para lo cual se reglamentarán normas para la organización y administración de sistemas de manejo y gestión de los residuos sólidos.-

ARTICULO 8º.- No será necesaria la autorización Legislativa cuando se trate de convenios relacionados con el manejo y la gestión de residuos sólidos.-

ARTICULO 9º.- Para el caso de los Municipios firmantes de convenios que decidieran concesionar todas o algunas de las fases del proceso de gestión de los residuos sólidos urbanos, deberán ajustarse a los procedimientos y acciones de la Ley de Contabilidad Nº 3.462 y su Modificatoria Ley Nº 3.648.-

ARTICULO 10º.- La Función Ejecutiva Provincial podrá realizar a través del organismo competente un permanente monitoreo del sistema, solicitando a los municipios la información necesaria a los efectos de revisar, recopilar, y evaluar técnicamente el impacto ambiental que el sistema de gestión de residuos sólidos adoptado, pudiera ocasionar a la Salud Humana y al Ambiente Natural.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 111º Período Legislativo, a doce días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por los diputados **JUAN CARLOS ZALAZAR y JOSE MARIA CORZO.-**

L E Y Nº 6.215.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

6.215

ANEXO I

GLOSARIO DE TERMINOS RELACIONADOS CON LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU)

GENERACION: El acto o proceso de generar residuos sólidos. Por generar también se puede utilizar, producir.

RECOLECCION: Acción de recoger residuos de viviendas, negocios, instalaciones comerciales e industriales, asistenciales, cargándolos en vehículos acondicionados para este único fin.

TRANSPORTE: El traslado o transporte de los residuos sólidos en vehículos desde el lugar de acumulación o disposición domiciliaria, comercial, industrial, asistencial, etc. hasta el destino final.

TRATAMIENTO: Es el uso de métodos o técnicas mediante la cual se produce una modificación en los residuos sólidos -en algunas de sus fases-, tanto en cantidad como en calidad.

DISPOSICION FINAL: Es el método elegido para la transformación de los residuos sólidos de tal manera que no ocasionen riesgos para la Salud ni efectos nocivos para el ambiente.

SEGUN SU ORIGEN:

DOMICILIARIO: También llamados domésticos, son los residuos generados en casas y departamentos, incluyendo papel, cartón, latas, plásticos, restos de comida, recipientes de vidrios y residuos de jardines.

VIAL: Aquellos residuos provenientes del barrido de calles y veredas, como así también el proveniente de plazas y paseos públicos.

COMERCIAL: Residuos que tienen su origen en establecimientos de ventas por mayor, ventas por menor o de servicios, también se incluyen en este rubro los provenientes de oficinas, tiendas, almacenes, mercados, supermercados, shoppings, bares, confiterías, cines, teatros, estadios, hoteles, etc.-

INDUSTRIAL: Generalmente obtenidos de operaciones industriales o derivados de procesos de fabricación.-

6.215

ASISTENCIAL: El generado en establecimientos que atienden personas enfermas y que por sus características debe tener un manejo especial o diferente del residuo sólido común. Se trate del proveniente de establecimientos oficiales (hospitales) como privados (clínicas, sanatorios o consultorios).-

RESIDUOS PELIGROSOS: Aquellos que por su naturaleza suponen una amenaza para la salud del hombre o del ambiente. La manipulación y el vertido de estos residuos se regula por legislación aparte. Los residuos peligrosos incluyen sustancias radiactivas, químicas, tóxicas, residuos biológicos, residuos inflamables y explosivos.-

OTROS TERMINOS REFERIDOS AL TEMA:

CONTAMINACION: Es la descarga de residuos u otras materias ofensivas con efectos sobre la tierra, el agua y la atmósfera.-

RIESGO: Es la posibilidad o probabilidad cierta de contraer alguna enfermedad por elementos nocivos existentes en el ambiente o entorno del hombre. Esta posibilidad de afección también ocurre en el ambiente natural.-

MANIPULACION CLANDESTINA: Se denomina al manejo de los residuos por personas no autorizadas que hacen recuperación de material en algunas de las fases del proceso, pero especialmente en los vertederos o lugares de disposición final.-

CRIA DE ANIMALES: Es conocida la cría de animales en los vertederos o basurales abiertos, especialmente cerdos. Como estos animales pueden contraer enfermedades que serán transmitidas al hombre, como es el caso de la triquinosis, **Se prohibirá esta práctica y se sancionará en forma severa a quienes se dediquen a esta actividad.-**

6.215

ANEXO II

METODOS DE DISPOSICION FINAL: REQUISITOS Y ASPECTOS TECNICOS

RELLENO SANITARIO Y/O ENTERRAMIENTO SANITARIO: La única diferencia es que en el caso de relleno se trata de la utilización de hondonadas o desniveles importantes del terreno que se trata de obtener un nuevo nivel que permita el uso del terreno. En el caso del enterramiento, se parte de terrenos sin desniveles y se hace necesaria la excavación y acondicionamiento del lugar, previo volcado de los residuos. Pero la tecnología es la misma y se deberá tener en cuenta:

***Selección del terreno:** ubicación con respecto a vientos predominantes y proyección del futuro crecimiento poblacional.

***Estudio de suelos:** condiciones geológicas e hidrológicas que habiliten el sitio para mantener y manejar en forma adecuada los gases, líquido percolados y posibilidad de sufrir anegamientos.-

***Estudio de napas freáticas:** profundidad, calidad del agua y tipos de usos. Toma de muestras y análisis.-

Estudio e investigación del sitio y de sus alrededores, consiste en:

Conocimiento de la información y literatura existente sobre el lugar.-

Preparación de mapas topográficos del terreno como base para el desarrollo de la ingeniería y de la técnica operativa a utilizar.-

Accesibilidad, distancia de la zona poblada, proximidad de la zona de mayor recolección, etc.

A posteriori del estudio, se prepararán planos y especificaciones detalladas en cuanto al desarrollo y la operación del relleno, que como mínimo deberá reunir las siguientes características:

- La construcción de un terraplén que impida la inundación por aguas superficiales, especialmente de lluvias.

- La planta de tratamiento y disposición final deberá estar cerrada mediante una cerca perimetral que impida la presencia de personas ajenas al lugar y evite la dispersión de algún material al exterior.

6.215

- La preparación especial del fondo del relleno con arcilla compactada y/o film de material plástico, para crear una barrera impermeable entre el relleno y las napas de agua evitando su contaminación por el lixiviado que se genera. La pendiente adecuada del fondo - y en cierto casos la instalación de cañerías - que permitan la recolección del lixiviado y su tratamiento posterior.
- La instalación del sistema para el control adecuado de gases. En casos necesarios se colocará un sistema de venteo de esos gases.
- Una organización operativa controlada que actúe en forma permanente.
- Incorporar un sistema de monitoreo que permita estudiar y analizar la posible contaminación, determinando a tiempo las correcciones necesarias.

COMPOST: Una mezcla de residuos orgánicos parcialmente descompuestos por bacterias aerobias y/o anaerobias. El compost puede ser utilizado como un acondicionador o mejorador de tierras.

COMPOSTAJE: Descomposición biológica controlada de materiales orgánicos de los residuos sólidos bajo condiciones aerobias. El compostaje puede hacerse en hileras, pilas estáticas y depósitos cerrados - conocido como compostaje en reactor.-

- Deberá existir una relación C/N carbono-nitrógeno de 25 y 50. Con relación más baja se emite amoníaco. Con relaciones mas altas, el nitrógeno puede ser un nutriente limitante.-
- Contenido de humedad: Debería estar entre el 50 y el 60 %.-
- Temperatura: Para obtener los mejores resultados, la temperatura debiera mantenerse en 50° y 55° C. Si la temperatura sube por encima de 66° C. la actividad biológica se reduce en forma significativa.-
- Control de Patógenos: Si se lleva correctamente, se pueden destruir los patógenos, hierbas malas y semillas. En este control la temperatura es importante.-
- Control de ph: Debería permanecer en el rango de 7 a 7,5.
- Será necesario evitar elementos contaminantes: Pinturas, aerosoles, pilas, solventes, etc. Porque serán elementos contenidos en el compostaje y seguramente contaminarán los sitios donde éste se utilice.

6.215

INCINERACION: Es el proceso controlado por el cual los residuos combustibles sólidos, líquidos o gaseosos son quemados y convertidos en gases y el residuo

obtenido poco o nada de material combustible. Los tipos de incineración de residuos sólidos pueden diseñarse para operar con dos tipos de combustibles de residuos sólidos: residuos sólidos no seleccionados - quemados en bruto - y residuos sólidos procesados en forma de combustible derivado de residuos. En este sistema de eliminación de los residuos se deberán tener en cuenta:

- a) El tratamiento de los gases, de tal manera que no resulte agresivos para la atmósfera. Además de retener el humo, polvo y partículas.
- b) Tendrán una inyección de aire comprimido que ayude a la combustión. Por lo que el diseño considerará este aspecto, la forma de circulación anterior.
- c) La combustión se producirá además del material orgánico del uso del gasoil, kerosene o gas, mediante quemadores.

RESIDUOS SOLIDOS URBANOS: USO COMO ENERGIA: En algunos países se aprovecha el material combustible de los residuos como productor de calor, tanto como para hacer funcionar calderas o sistemas de calefacción como combustión en la producción de energía eléctrica. En el caso de que se decidiera dar un uso de estas características debe estudiarse previamente la calidad de los residuos y el poder de producir calor. En cualquier caso se debe cuidar de enviar gases, humos, polvo o partículas en suspensión a la atmósfera, por lo que el sistema deberá contar con tecnología de purificación de gases.

6.215

ANEXO III

CONTENIDOS DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

- 1.-** Una determinación detallada de las características del lugar en que está el proyecto, en este caso, el sitio elegido para el Tratamiento y la Disposición Final de los Residuos, tiene como objetivo identificar las áreas que son muy sensibles al ambiente (usos de la tierra y de las aguas y especies animales).
- 2.-** Un conocimiento razonablemente exacto de las múltiples actividades del proyecto y de los requisitos que son reglamentariamente adecuados o aplicables.
- 3.-** La identificación de las áreas en que las actividades del proyecto y las zonas sensibles del lugar de ubicación se influyen de manera mútua. Estas acciones o efectos recíprocos pueden ser a corto o largo plazo, beneficiosos o perjudiciales y tener un efecto directo o indirecto sobre el ambiente.
- 4.-** Un criterio de valor, a veces respaldado por datos técnicos, a cerca de los "efectos significativos" respecto del lugar específico - elegido - y de las necesidades del área y de la jurisdicción municipal en relación con este proyecto.
- 5.-** Un examen de los medios para evitar, atenuar o eliminar los efectos perjudiciales "significativos" en el ambiente. Para ello quizás haya que aplicar los requisitos reglamentarios establecidos por la Provincia sobre el tema, lo que podría conducir a modificar el diseño, lugar o ubicación, incluso aplazar su puesta en marcha, así como adoptar soluciones.

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO